

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NUMERO SUELTO. 0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
 Residencia provincial de Niños

Disposiciones Ministeriales

OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Comprobado que siguen circulando en algunas provincias y autorizándose por las Jefaturas de Obras públicas los servicios llamados de «alquiler» por coche completo, creados por Decreto de 20 de mayo de 1931, y teniendo en cuenta que dichos servicios se hallan en pugna con lo dispuesto en el Decreto de 19 de junio de 1934, por el que continúa en todo su vigor el Reglamento de 22 de junio de 1929 para los servicios de este carácter, y en la ley de Reforma tributaria del Estado de 11 de marzo de 1932, que señala el impuesto que gravan el tráfico de viajeros por carreteras.

Teniendo, además, en cuenta que se ha autorizado a las Jefaturas de Obras públicas a cursar los permisos tolerados para unir pueblos aislados y conceder servicios de excursiones por coche completo precisamente para resolver los problemas que planteaba el citado Decreto de 20 de mayo de 1931, y al objeto de aclarar las tasas e impuestos que señala el Decreto de 16 de julio de 1935 para esta clase de servicios.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Coordinación de Transportes, se ha servido disponer:

1.º De acuerdo con lo que establecido el artículo 5.º del Decreto de 16 de julio de 1935, se faculta a los Ingenieros Jefes de Obras públicas para que puedan conceder permisos de excursiones por coche completo, quedando suspendidos los servicios llamados de «alquiler», que autorizaba el Decreto de 20 de mayo de 1931.

2.º Estos servicios se concederán para cada viaje que se solicite especificándose el número de matrícula del carruaje, capacidad, itinerario a recorrer, fechas entre que se realiza y persona titular del carruaje.

La tasa que gravará estos servicios será de un céntimo por asiento y kilómetro a recorrer.

3.º Los permisos se solicitarán en la Jefatura de Obras públicas de la localidad de donde arranque el

servicio, y, previo el pago del mismo, se les entregará una tarjeta, que llevarán en sitio visible durante el viaje.

El retorno del mismo se hará de vacío, a menos que la autorización solicitada se haga para ida y regreso, para lo que se computarán los kilómetros correspondientes, o se solicite nueva autorización.

4.º Cuando por la urgencia del caso no pudieran proveerse de la mencionada autorización, podrá realizar el servicio, llevando en sitio visible copia detallada y firmada por la oficina expedidora del telegrama dirigido a la Jefatura de Obras públicas y Delegación de Hacienda provincial, en que se haga constar el nombre del titular del vehículo, matrícula, capacidad e itinerario a recorrer y fecha del mismo, debiendo acreditar su personalidad el firmante del telegrama en la oficina expedidora.

La tasa que señala el artículo 2.º será satisfecha en este caso dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir de la terminación del viaje.

5.º El vehículo irá provisto de un libro de ruta sellado por la Jefatura de Obras públicas, donde se registren todos los viajes de este carácter realizados por el carruaje.

6.º Las Jefaturas de Obras públicas cuidarán al conceder estos permisos que no se realicen en forma periódica, convirtiéndose en verdaderos servicios regulares que puedan suponer una competencia para cualquier concesión que circule dentro del itinerario del servicio que se solicita.

7.º Sin perjuicio de la Orden que tienen las Jefaturas de Obras públicas de dar cuenta a la Delegación de Hacienda de esta clase de permisos que se concedan, el titular del mismo tiene la obligación de satisfacer en dicha Delegación en el plazo máximo de ocho días, el importe del impuesto de Transportes, a razón de dos céntimos asiento y kilómetro, como determina el artículo 25 de la ley de Reforma tributaria de 11 de marzo de 1932, llevado para cada viaje el justificante del pago del último servicio prestado.

8.º Los concesionarios de esta clase de servicios se atenderán a lo que dispone el artículo 6.º del citado Decreto de 16 de julio, cuando se realice un servicio sin la debida autorización o falta de alguno de

los requisitos señalados, por el que se dispone el precinto del carruaje y la imposición de una multa de 500 pesetas.

Madrid 24 de agosto de 1935.

MANUEL MARRACO

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Desde la creación del Cuerpo de Inspectores de Higiene Pecuaria, Real decreto de 25 de octubre de 1907, hasta la publicación de la Orden de 30 de abril de 1931, se han dictado diversas disposiciones, entre ellas el Reglamento de Epizootias de 6 de marzo de 1929, referentes a la incompatibilidad del expresado cargo—hay Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional—, con el ejercicio práctico de la profesión; Director, Consejero, representante o accionista, etcétera, el todo laboratorio nacional o extranjero dedicado a la elaboración de sueros, vacunas y productos antisépticos; con la publicación de obras, periódicos, revistas y toda propaganda conducente a imponer dichos productos a los ganaderos y profesionales y, por último, con el de empleados, asesores o representantes ni ningún otro retribuido u honorario de carácter directivo, administrativo o técnico en entidades, asociaciones ganaderas particulares o con carácter oficial y, en general, en negocios o explotaciones análogas, sean colectivas o individuales.

Por Reales órdenes de 28 de abril de 1926 y 31 de julio de 1930, se declaró, asimismo, incompatible el cargo de Subdelegado de Veterinaria con el de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria.

Finalmente, en el artículo 1.º de los adicionales del Reglamento de 14 de mayo de 1934, sobre elaboración y venta de especialidades farmacéuticas, desinfectantes y sueros y vacunas para ganadería, se dispone que todo el personal del Instituto de Biología Animal, cualquiera que sea el cargo que desempeñe, queda incapacitado para ejercer ninguna función técnica, delegada o comercial en aquellos

laboratorios y establecimientos a que este Reglamento se refiere, ni con carácter particular ni privado, podrán tener relación alguna con la elaboración y venta de especialidades farmacéuticas de uso veterinario y demás productos biológicos comprendidos en dicho Reglamento, siendo a su vez incompatibles aquellos funcionarios dependientes de la Dirección general de Ganadería que tengan una misión inspectora directa sobre los establecimientos de producción y venta de estos productos.

Es decir, que las disposiciones citadas establecen de una manera clara y terminantemente las incompatibilidades de los funcionarios técnicos de la Dirección general de Ganadería, con su cargo oficial.

Sin embargo, la variada interpretación que para cada caso se da a los preceptos aludidos y los procedimientos de que se valen algunos de los afectados por dichas disposiciones, para burlar su cumplimiento, han hecho ineficaces las normas dictadas con desdoro de la Autoridad e independencia y aun de la buena marcha de las funciones oficiales.

Para corregir esto, ampliar y restablecer en todo su alcance y vigor las disposiciones aludidas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo que sigue:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden, el personal técnico dependiente de la Dirección general de Ganadería, Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional y personal afecto al Instituto de Biología Animal, no podrá ejercer más de un cargo oficial retribuido, ni desempeñar, directa o indirectamente, ningún acto de la profesión; llevar la dirección, administración o gerencia, ser representante o depositario, participar o actuar, ni aún con carácter honorífico, en ningún laboratorio nacional o extranjero dedicado a la elaboración de sueros, vacunas y productos antisépticos de aplicación a la veterinaria; dirigir o colaborar en publicaciones que se dediquen a propagar los referidos productos; ser Subdelegados de Veterinaria directivos, empleados, asesores, o representantes de entidades, Asociaciones ganaderas y organismos de carácter profesional o pecuario, ni por último, intervenir en negocios o explotaciones análogas, sean colectivas o individuales.

2.º La referida incompatibilidad se hace extensiva a cuantos funcionarios no pertenecientes al Cuerpo e Instituto citados, desempeñen cargo activo retribuido con dotación en el presupuesto de la Dirección general de Ganadería.

3.º Los funcionarios que se encuentren en alguno de los casos citados harán renuncia de los cargos de incompatibilidad que ocupen en un plazo de ocho días, a contar de la fecha de publicación de la presente Orden o bien solicitarán de este Ministerio, si así les conviene, el pase a la situación de excedencia.

4.º Pasado dicho plazo, los funcionarios afectados por esta disposición, enviarán a la Dirección general de Ganadería declaración jurada de que no desempeñan cargo alguno de los comprendidos en el artículo 1.º, a los efectos de la sanción máxima a que autoriza la legislación vigente para los contraventores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de agosto de 1935.

NICASIO VELAYOS

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

(«Gaceta» del 29 de agosto).

Administración provincial

OBRAS PÚBLICAS

Permisos de conducción de automóviles, expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, durante el mes de julio de 1935.

MES DE JULIO

9415. Arturo Toral Coto, Gijón-A. García, 4.
 9416. Arturo Toral Pozo, Gijón-G. García, 4.
 9417. José Luis Moreno, Posada de Llanera.
 9418. Manuel Coto García, Sama de Langreo.
 9419. Asdrúbal Huergo, Gijón-Pi Margal, 20.
 9420. José Bernaldo Quiros, Gijón (Carro).
 9421. Leopoldo Solares Díaz, Cece-da (Nava).
 9422. Fermín Iglesias González, Santa Marina Piedramuelle (Oviedo).
 9423. Mariano Suarez Infiesta, Gijón Recoletas, 4.
 9424. Hidroeléctrica del Cantábrico, Oviedo, Uria, 19.
 9425. Viuda de Azcoitia, Gijón-Libertad, 32.
 9426. Ferrería Gregorio Alonso, S. A., Gijón-Premio Real.
 9427. Emilio Valdés Alvarez, Moreda.
 9428. Eugenio Quintana Lavilla, Oviedo-Uria, 21.2.º.
 9429. Hermenegildo Díaz García, Pillarmo (Castrillón).
 9430. Tomás Martínez Fernández, Oviedo-Ramón y Cajal, 4.
 9431. Laureano Fernández González, Pravia (Peñaullán).
 9432. Marcelino Fernández González, Oviedo-Fruela, 14.
 9433. José de la Sala Jove, Gijón-Somío.
 9434. José García Noceda, Oviedo-Dr. Casal, 2.

9435. José Caselles Suarez, Oviedo-Covadonga, 3.
 9436. Enrique Cangas García, Gijón-Somío.
 9437. Luis Coldeira San Martín, Vegadeo. S. P.
 9438. Angel Menendez Solis, Bárce-na (Tineo).
 9439. Ceferino Fernández Fernández, Illano. S. P.
 9440. Trinidad Corujo de Escalera, Pola de Siero-Celleruelo.
 9441. César Rocés Corte, San Julián Bimenes. S. P.
 9442. Juan Gonzalez Gomez, Figaredo (Mieres).
 9443. Manuel Alvarez Velasco, La Cortina-Lada (La Felguera).
 9444. Manuel Cadierno, Pola de Allande.
 9445. Antonio Méndez Andes, Oviedo-F. Acevedo, 18.
 9446. Gabino Pelaez Díaz, Gijón-F. Ferrer, 91.
 9447. Roberto Guezala Igual, Oviedo-Uria, 44.
 9448. Rafael Calvo García, Gijón-Corrida, 29.
 9449. Roberto Gonzalez de Agustina, Gijón-Martinez Abades, 20.
 9450. José Peruyera Fresno, Villaviciosa.
 9451. Emilio Perez Vazquez, Ribadeo.
 9452. Victor Sampedro Vega, La Pedrera (Gijón). S. P.
 9453. Enrique Muñiz Fernandez, Luzones (Oviedo).
 9454. José Avelino Diaz, Gijón-El Bibu.
 9455. Vicenta Alvera Suarez, Avilés-Constitución, 20.
 9456. Julio Fuente Loreda, La Felguera.
 9457. Sociedad Duro Felguera, La Felguera.
 9458. Evaristo Arias Gavela, Pravia.
 9459. Francisco Rojo Cortés, Oviedo-Rosal y Fruela.
 9460. Gonzalo Cano Martínez, Gijón-Dindurra, 2.
 9461. Gonzalo Gonzalez Fernandez, Cudillero. S. P.
 9462. José Martínez Cabrero, Oviedo-Gascona, 12.
 9463. Arturo Fernandez Fanjul, El Berrón. S. P.
 9464. Julián Reguero Triana, Noreña.
 9465. Santa Bárbara, S. A., Oviedo-Uria, 16.
 9466. S. A. Laviada, Gijón-M. Bliks-tad.
 9467. Eliseo Abeledo Lopez, Sama de Langreo.
 9468. Francisco Somolinos, Oviedo-Fruela, 6.
 9469. Veneranda Lopez Pelaez, Soto de Luiña. S. P.
 9470. Faustino Diaz Villazón, Puente Vega (Pravia).
 9471. José Rodríguez Ulibarri, Noreña-La Cruz.
 9472. Vicente Peruyera Fresno, Villaviciosa.
 9473. Eusebio Perez Requejo, Teverga-San Martín.
 9474. José Güell Aguado, Gijón-Alas Clarin, 19.
 9475. José Alvear Perez, Oviedo-General Elorza.
 9476. Luciano Vallina Fanjul, Hevia Noreña.
 9477. José Zalaya Sola, Sama de Langreo.
 9478. Josefina Santamarina Fernandez, Avilés-El Quirinal. S. P.
 9479. Eliseo Revuelta Martín, Gijón-Marqués de San Esteban, 4. S. P.

Oviedo, 9 de agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe.

Relación de los automóviles matriculados por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo, durante el mes de febrero de 1935, que debe remitirse al A. C. E., en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 246 del vigente Código de Circulación.

Número de la matrícula, marca del coche, nombre y apellidos del propietario y domicilio es como sigue.

9154. Chevrolet, de Jesús Suarez Losa, Mieres-Capitán Galán.
 9155. G. M. C., de Francisco Martínez Moreno, Gijón-Esproncada, número, 9. P.
 9156. Stewart, de Maximino Fernandez Martínez, Santullano-Las Regueras, S. P.
 9157. Federal, de Alejandro Gonzalez Ordóñez, Turón-Mieres, S. P.
 9158. Ford, de Julio Zaragoza Diego, Malleza-Salas.
 9159. Ford, de José Antonio Gonzalez, Libardón Colunga.
 9160. Dodge, de Alvario Ajuria, Gijón-Gran Vía.
 9161. Ford de Bernardo Alvarez Marcos, Gijón-Francisco Ferrer, 6.
 9162. Ford, de Luis Robledo Gutierrez, Rozadas-Bimenes.
 9163. Federal, de Francisco Suarez Manso, Lurca-A. Martinez, 14.
 9164. Chevrolet, de Celestino Garcia Azceuga, Ciaño-Langreo.
 9165. Ford, de Gerardo Martinez Fuertes, Cangas del Narcea.
 9166. Ford, de Avelino Garcia Fernandez, Navia-Losa, S. P.
 9167. Ford, de Luciano Menendez Argüelles, de Noreña-Dr. Cuesta Olay.
 9168. Ford, de Manuel Fernandez Llanés, de Tineo, S. P.
 9169. Opel, de Félix Serrano Lopez, Oviedo-Peso, 2.
 9170. Buck, de la Compañía del Ferrocarril de Langreo, Madrid-Serrano, 50.
 9171. Renault, de Dario Barrio Basadre, Villalba Lugo.
 9172. Renault, de Luis Rodriguez Loriega, Infiesto-Galán y G. Hernández.
 9173. Renault, de Angel Figaredo Valle, Gijón M. San Esteban, 9.
 9174. Chevrolet, de Pedro Herrero Morillas, Nueva-Llanes.
 9175. Chevrolet, de José López Fernandez, Oviedo-Covadonga, 3.
 9176. Ford, de Castro y Compañía, Avilés-Huelgas.
 9177. Ford, de Herminio Alonso Gómez, Ciaño Santa Ana.
 9178. Dodge, de El Aguila Negra, Colloto Oviedo.
 9179. Opel, de Enrique Alvarez Granda, Grado-Travesía del Ayuntamiento, S. P.
 9180. Citroen, de Antonio Tomás Vega, de Gijón-Ramón y Cajal.
 9181. Ford, de Segundo Maria Fernandez, de Vegadeo-Galea Baja.
 9182. Morris, de César Gomez Piñero, de Carbayín-Siero.
 9183. Citroen, de la Cerámica de Puga, de Puga-Gijón.
 9184. Austin, de César Gomez Morán, de San Claudio-Oviedo.

Oviedo, 9 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe.

Administración de Aduanas de Villaviciosa.

ANUNCIO.—SUBASTA

El día dieciocho de septiembre, a las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta, de los efectos que a continuación se expresan:

Expediente 1/35

Lote único

Un tronco de madera de teca, de 2.205 kilogramos. Valoración, 350 pesetas.

Observaciones:

No se admitirán ofertas que no cubran la tasación.

Se adjudicará al mejor postor.

Será de cuenta del rematante el pago del Impuesto de Derechos reales.

Villaviciosa, 28 de agosto de 1935.
 El Administrador, A. Torralba.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Año de 1935.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el mes de la fecha.

Sesión del día 15

(Conclusión)

Pasa a informe del Sr. Castaño la instancia de Nieves Baizán, solicitando una subvención a cambio de prestar la enseñanza primaria a cierto número de niños pobres.

Pasa a informe del Ingeniero la de los vecinos de la Rumiada, solicitando el establecimiento de seis luces públicas.

Asimismo se acuerda que informe las de los vecinos de Villar y Santo Tomás, que solicitan lo mismo.

Se acuerda que el Sr. Gutierrez se incorpore a la Comisión que ha de dictaminar respecto a la reducción del alumbrado público.

Se acuerda incluir en lista de pobres a Miguel Díaz, Manuel González y Pedro Suarez.

El Sr. Castaño interesa y así se acuerda, que el pescado destinado al consumo público en Caborana, se reconozca en Valdefarrucos y se haga lo propio para lo de Cabañaquinta.

Dada cuenta de una instancia de D. Manuel Estrada, solicitando en venta terreno en el Cementerio de Moreda, se acuerda aprobarlo previo pago del arbitrio correspondiente.

Se acuerda aprobar un oficio del Comandante de la Guardia civil de Collanzo, solicitando un depósito para la reclusión de los detenidos en aquel pueblo.

Visto un escrito del Maestro de Murias, solicitando se dote a aquella Escuela del material reglamentario, y resultando que efectivamente el Ayuntamiento está obligado a facilitarlo, sin que así lo haya hecho, se acuerda aprobarlo.

Se acuerda facilitar doce sábanas y seis fundas para la Guardia civil de Collanzo.

Resultando que D. Graciano Fernandez, dió muerte a un lobo en Cansaco, pueblo de León, enclavado en las proximidades de Asturias; se acuerda concederle, en concepto de premio, la cantidad de 50 pesetas.

Se acuerda aprobar la instancia que la Alcaldía dirige a la Diputación provincial, solicitando una subvención de 2.000 pesetas para la colonia escolar.

Se acuerda aprobar el acta de recepción de las obras de construcción del lavadero de Piñeres.

Se acuerda aprobar la liquidación de las obras de reparación del puente sobre la reguera de Miravalles, que asciende a 489 pesetas.

Se autoriza a D. Francisco Perez, para reedificar una casa en la Fontona, y a D. Sabino Alvarez, de Valdevero, para construir una casa en dicho pueblo.

Dada cuenta del informe del Ingeniero determinando las servidumbres de carácter público cruzados por el ferrocarril Ujo-Collanzo, del que es concesionaria la Sociedad del Ferrocarril Vasco Asturiano; se acuerda prestarle su aprobación.

Alvarez (D. Angel), pide informe al Ingeniero respecto a la denuncia de Luis Megido.

Se acuerda restablecer una plaza de Vigilante temporero en la Carisa.

El Sr. Vazquez interesa el arreglo de un camino en Boó.

El Sr. Sela interesa se exija al Ayuntamiento de Mieres abone los perjuicios que se ocasionan a la tubería de aguas de Moreda, con motivo de la construcción de la de Mieres.

El Sr. Gutierrez interesa se recojan las maderas del puente de madera sustituido en Piñeres.

Vazquez propone la adquisición de trajes para la Guardia municipal.

Todos los ruegos expresados fueron tomados en consideración.

Aprobar las cuentas presentadas.

Sesión del día 22

Aprobar el acta de la anterior.

Propone el Sr. Gutierrez que en vista del persistente rumor de que el público se hizo eco de que la Sociedad general de Ferrocarriles Vasco Asturiana tiene pensado el suprimir trenes, se oficie a la Comisaria de Ferrocarriles que de ser cierta esta noticia no se acepte la reducción de trenes proyectada.

Dada cuenta de un oficio del Veterinario municipal, proponiendo a la Corporación municipal que el reconocimiento de pescado se efectúe en Caborana, frente al cuartel de la Guardia civil y en Moreda a las ocho, se acuerda prestarle su aprobación.

Se acuerda asimismo que el reconocimiento de pescado en Cabaña quinta, se efectúe diariamente a las ocho de la mañana.

Pasa a informe de la Comisión de Obras públicas la instancia del contratista de las obras de construcción de la escuela del Casar.

Se acuerda aprobar el arrendamiento del local del Sindicato católico de Caborana, con el objeto de destinarlo a Escuela municipal de aquel pueblo.

Pasa a la oficina de obras el escrito de la Sección Administrativa de primera enseñanza, respecto a la construcción de las escuelas de Agüeria, Villanueva y Llanos.

Se acuerda conceder dos meses de licencia a D. Patricio Garcia, Secretario de la Tenencia Alcaldía de Moreda, por enfermedad.

Se autoriza a D. Rafael Gutierrez, para colocar una cruz en el cementerio de Moreda, en una sepultura de un familiar, previo el pago del arbitrio correspondiente.

Pasa a informe de la oficina de Obras la instancia de los vecinos de El Pino, solicitando el arreglo de un puente en aquel pueblo.

Pasa a informe del Ingeniero y Comisión de Obras públicas, la instancia del dueño del local-escuela de Córigos, manifestando que las obras de reparación que se le ordenan ejecutar en el local que tiene arrendado para escuela en el pueblo de Córigos, corresponden ejecutarlas al Ayuntamiento.

Pasa a la Comisión de Instrucción pública, la instancia de Lisardo Sotelo, solicitando una subvención.

Se acuerda incluir en lista de pobres a varios vecinos pobres del concejo.

Visto un escrito de D. José Luis Rico, recluido en el Penal de San Cristóbal (Pamplona), solicitando no se provea el cargo de Interventor de Fondos municipales que desempeñó en este Ayuntamiento, por gestionar la revisión de la causa por la que fué condenado a la pena de reclusión de doce años y un día, con la accesoria de inhabilitación total y resultando que publicada en la Gaceta del veintinueve del pasado mes, la vacante de Interventor, y presentado el escrito del Sr. Rico el veinte del actual, se halla fuera de plazo, por cuya razón el Ayuntamiento no puede admitirlo ni deliberar acerca de su petición.

Se autoriza a don Tomás Pando Faes, para construir una acera en una casa de su propiedad.

Ruegos y preguntas

El Sr. Castaño pide la limpieza de una alcantaría en Caborana.

Alvarez Sela, pide que por la oficina de obras se reconozca un muro en el camino de Felgueroso, que se encuentra en malas condiciones.

Se acuerda sustituir las fuentes públicas a caño libre por otras intermitentes.

Resultando que hallándose prestando servicio el lavadero de Piñeres, es urgente encargar la limpieza a una mujer, se acuerda nombrar a D.^a Candelas Díaz Garcia.

Se acuerda que los contribuyentes por el arbitrio de aguas, paguen sus recibos sin recargo de ninguna clase.

En vista de que la escuela municipal creada en Caborana se halla dotada del material suficiente, se acuerda nombrar a D.^a Luz Velasco, maestra de la misma, por corresponderle en el turno de excedentes.

Aprobar las cuentas presentadas.

Sesión del día 29

Aprobar el acta de la anterior.

Vista una proposición del Concejal D. José Diaz, interesando se arregle el camino que conduce al cementerio, en Soto, y que se haga una conducción de aguas desde la fuente principal de Soto al barrio de Yade, siendo de cuenta del vecindario la apertura de la zanja, se acuerda prestarle su aprobación.

Dada cuenta del proyecto del camino vecinal que conduce desde la

carretera al pueblo de Piñeres, que asciende a la cantidad de treinta y un mil ciento una pesetas con cincuenta y dos céntimos; se acuerda prestarle su aprobación y solicitar su inclusión en el plan de obras a ejecutar.

Se acuerda adquirir libros de nacimientos y defunciones para el Registro civil de esta villa.

Se acuerda incluir en lista de pobres a Estefanía Prieto y Carmen Diaz y socorrer con diez pesetas a María Fernandez.

Visto un escrito de Angelina Diaz, esposa del detenido como presunto revolucionario Francisco López, detenido en la Cárcel Modelo, solicitando un socorro para suministrar lactancia artificial a la última de sus siete hijos; se acuerda suministrarle un litro diario de leche.

Se acuerda autorizar a Manuel Garcia, para instalar dos postes para la conducción de energía eléctrica en el pueblo de Villalonga (Boó).

Visto el proyecto de las obras de construcción de un lavadero en la Enfestiella y otro en Murias, cuyo costo asciende a la cantidad de pesetas 3.952,69; se acuerda prestarle su aprobación.

Vista la denuncia presentada por D. Luis Megido de Bello, por obstruir con leño la vecina de aquel pueblo Genovava Diaz, dando lugar a la desviación de las aguas que conducen por aquel sitio, por lo que propone el Ingeniero en su informe que se requiera a la interesada para que deje el camino en las mismas condiciones en que se hallaba anteriormente; se acuerda prestarle su aprobación.

Se acuerda aprobar una certificación de obra ejecutada por el contratista de la escuela de El Casar, que asciende a 2.000 pesetas.

Vista la liquidación de las obras de cierre de la escuela de Llanos, que asciende a la cantidad de 748 pesetas; se acuerda prestarle su aprobación.

Dada cuenta de una instancia del párroco de Piñeres, solicitando autorización para la instalación del servicio de aguas en su domicilio, se acuerda concederle la autorización solicitada de conformidad con el dictamen del Ingeniero.

Vista la cuenta de jornates invertidos en la reparación de la traída de aguas de El Casar, que asciende a 35 pesetas; se acuerda prestarle su aprobación.

Vista la cuenta presentada por don Cándido Alvarez, de los materiales suministrados para el cierre de los árboles plantados en la calle de la Estación, que asciende a 48 pesetas; se acuerda prestarle su aprobación.

Vista la hoja de tasación del terreno ocupado en una finca de D. Cándido Fernández Figar, para la reposición de una servidumbre a D. José Garcia Fernandez, interrumpida con la construcción de la calle de la Bolguera, que asciende a 161,51 pesetas; se acuerda prestarle su aprobación.

Dada cuenta de una instancia de D.^a Gumersinda Garcia de Soto, solicitando edificar en Soto, y resultando que esta petición a causado reclamaciones por parte del vecindario; se acuerda abrir una información pública.

Se acuerda autorizar a D. Máximo Trapiello, para reformar el cierre de

una finca, de conformidad con el dictamen del Ingeniero.

A propuesta del Sr. Gutierrez, se acuerda que los días de sesiones permanezcan en sus oficinas los empleados.

Aller, 29 de Junio de 1935.—El Secretario, Jacobo Rubio.—V.^o B.^o El Alcalde, J. Gárate.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LUARCA

Don Antonio Murias Travieso, Juez de primera instancia de esta villa de Luarca y su parido

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y a testimonio del Secretario que refrenda, se tramitan diligencias sobre exacción por la vía de apremio de costas causadas en el juicio de divorcio propuesto por D.^a Margarita Adelaida González Infanzón y Garcia Loreda, vecina de Armental concejo de Navia, en este partido, representada por el Procurador D. Luis González Pérez contra su marido D. Carlos Martínez Ron, ausente en ignorado paradero y a cuyo pago fué condenado éste en cuyas diligencias a instancia de la parte actora y para responder del abono de referidas costas, se embargaron como de la propiedad del demandado, los siguientes bienes:

1.^o La nuda propiedad de siete días de aradura, o sea una hectárea treinta y tres áreas de terreno inculto, sito donde llaman la Soma, términos de Arancedo, concejo de El Franco, lindando al Norte con el río que baja de la Soma al pié de la Couz; Al Sur, camino de Pena para Arancedo; al Este, inculto de Juan Martínez, y al Oeste, idem de Cefirino González. Tasada pericialmente en mil setecientos cincuenta pesetas.

2.^o La también nuda propiedad de seis días de aradura, o sea una hectárea catorce áreas de igual inculto, sito donde llaman el Pereirín en los mismos términos de dicho Arancedo, lindando al Norte con el camino que baja de Pena para Arancedo; al Sur, con el arroyo que baja del Regatón al Torco; al Este, idem de herederos de Francisco Alonso y Oeste, idem de Bernardo Garcia. Tasada pericialmente en mil quinientas pesetas.

3.^o La también nuda propiedad de otros siete días de aradura, o sea, una hectárea, treinta y tres áreas, de terreno inculto, llamado también La Soma, en dicho Arancedo, lindando al Norte, con el mismo río que baja de La Soma, al pié del Couz; al Sur, con el camino de Pena para Arancedo; al Este, inculto de Eulogio Martínez, y Oeste, idem de Manuel Núñez, y prado de este mismo. Tasada en mil setecientos cincuenta pesetas.

4.^o La igualmente nuda propiedad de una tierra labrada llamada del Cadaval, sita en términos de dicho Arancedo, cerrada de por sí con pared, de cabida de tres días de aradura, o sea cincuenta y nueve áreas, cincuenta y cuatro centiáreas; lindando por el Norte, con más labrado de José Martínez, de Ribadeo; por el Sur, con camino; por el Este, con más, también labrado, del referido don José Martínez, de Ribadeo, y por el Oeste, con más idem, de

don Miguel García, de Arancedo. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

5.º La también nuda propiedad de otra a prado llamada del Cardaval, linda al Este, con el camino que baja del Carbayón a las pasadas de las Veigas y terreno inculto de D. Juan Món; al Oeste, con el expresado camino y más terreno inculto del Món; al Norte, con más labradío de D. Francisco Martínez o sea la finca anterior de la que se halla separada por una pared y al Sur con el expresado camino y con más servidero que sube a los Corbales. Mide unas diez áreas y fué tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

6.º La también nuda propiedad de otra a labradío llamada los Veigayos, sita en dicho Arancedo, linda al Norte con más labradío de doña Francisca Cuervo, D. Faustino Guadín y D.ª Consuelo Gayol; al Sur, con más de los herederos de Martínez, de Ribadeo y al Este y Oeste con más de D.ª Francisca Cuervo. Mide once áreas y está gravada con la pensión foral de tres medidas de trigo o sean veintisiete litros setenta y cinco centilitros a favor de doña Francisca Cuervo, de Ribadeo. Tasada pericialmente, descontada la mentada pensión, en ochocientas pesetas.

7.º Y la también nuda propiedad de otra a labradío llamada el Porón, sita en términos de Arancedo, linda al Norte, con camino servidero; al Sur, camino público; al Este, prado de Antonio Vidarte y labradío de Nicánor Martínez, y Oeste, labradío de Amador Guadín y herederos de don Bernardo Carbajal. Mide unas seis áreas y fué tasada pericialmente en cuatrocientas pesetas.

Total de la tasación nueve mil quinientas cincuenta pesetas.

Sacados a pública subasta los referidos bienes, como no hubiese licitadores en la primera, se acordó celebrar segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, no concurriendo tampoco ningún licitador, en cuya virtud y a instancia de la parte ejecutante, por providencia de veintidós del actual, se mandó sacarlos a pública subasta por término de veinte días, sin sujeción a tipo, señalando para la celebración del remate en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia, el día treinta de septiembre próximo y hora de las once.

Se previene que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del importe de la tasación y que los títulos de propiedad de los bienes embargados están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para su examen y con ellos han de conformarse los licitadores sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Murias.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado para hacer efectiva una multa gubernativa, impuesta a D. Ulpiano Cervero Lorences, vecino de esta ciudad, se embargó como de la propiedad de éste los efectos siguientes:

Un aparato de radio, marca «R. C. A. Radiola 18», con su correspondiente píkú. Tasada en seiscientas pesetas.

Una máquina de coser, «Singer», de pié y mano, número de fabricación M. 163.845. Tasada en doscientas pesetas.

Un tapiz de uno ochenta metros por uno de altura aproximadamente. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

Un calentador de gas, grande, para baño. Tasado en cincuenta pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día diecisiete del próximo septiembre, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el importe de la tasación.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del tipo de tasación.

Dado en Oviedo, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, P. S., E. D. Tamargo.

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado, para hacer efectiva una multa gubernativa impuesta a don Antonio Bueno Alvarez, vecino de esta ciudad, se embargó como de la propiedad de éste, los muebles siguientes:

Una mesa de escritorio de varios cajones, con su parte superior de cristal. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Tres sillas. Tasada en veinte pesetas.

Un armario de dos cuerpos y dos puertas, al parecer de madera chapada, con luna de espejo. Tasado en doscientas pesetas.

Un tocador con dos piedras de mármol, una de ellas interior. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

Un paraguero de madera, con espejo. Cien pesetas.

Una cama turca. Tasada en cincuenta pesetas.

Un armario con luna de espejo. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día dieciséis del próximo septiembre, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el importe de la tasación.

2.ª Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del tipo de tasación.

Dado en Oviedo, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y

cinco.—Luis Colubi.—El Secretario judicial P. S., E. D. Tamargo.

Citación por cédula

Por la presente y en virtud de providencia dictada en sumario 145 del corriente año, por sustracción, se cita y llama al testigo don Valeriano Alonso Tirado, vecino que fué de esta ciudad, Tenderina 17, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, y caso de ser perjudicado, ser instruido de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Oviedo, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario judicial P. S., E. D. Tamargo.

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado, se promovió por D. Ramón García Bances, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de esta ciudad, por propio derecho, y en nombre de sus hermanas D.ª José García Bances, por sí y como representante legal de su hija menor María del Rosario García Martínez; D.ª María Amalia García Bances, asistida de su esposo D. Ariño Taramona Díaz Entresotos; doña Paz García Bances, D. Fernando García Bances, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad María del Carmen, María de la Consolación, María de los Dolores, María Amalia, María Covadonga y María del Pilar García Pérez; D. Rafael García Bances, D. Antonio Landeta Villamil, como representante legal de su hijo menor de edad Antonio Landeta García; D.ª María de la Caridad García Bances, D.ª María del Pilar García Bances, D. Dámaso García Bances, D.ª María del Consuelo García Bances, asistida de su esposo don Emilio Durán Cao, y en nombre de éste como representante legal de sus hijos menores José María, Ignacio y Jaime Durán García, y don Manuel García Bances, todos naturales de esta provincia, y descendientes de D. José García Zalón, expediente sobre supresión de su primer apellido García, y uso en su lugar del segundo del padre y abuelo respectivo Zalón, apellidándose así, los hijos Zalón Bances y los nietos en la forma que les corresponde como consecuencia de esa modificación, fundándose en que en esa forma era conocido su ascendiente, y lo son ellos en la actualidad.

Lo que se hace público, para que en el término perentorio de tres meses, a contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello.

Dado en Oviedo, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Colubi.—El Secretario, Antonio F. Giro.

DE GIJÓN

Don Antonio Pizarro Carrión, Secretario Letrado del Juzgado municipal del distrito de Oriente de Gijón. Certifico: Que en el juicio verbal

civil de reducción de renta, propuesto en este Juzgado por D. Alfonso Alvarez García, Procurador, por D. Manuel Campo Sobrino, Farmacéutico, vecino de Gijón, contra los que sean o acrediten ser herederos de doña Rafaela de los Ríos, Excelentísima señora Condesa que fué de Revillagigedo, para que se avengan a reducir la renta del piso bajo esquina a la plaza de la República, de la casa número dos, de la calle de Blasco Ibáñez, antes de S. Bernardo, de esta villa, se señaló para el juicio el día siete de septiembre próximo y hora de las diez de la mañana, en este Juzgado municipal, situado en la calle Cabrales, número sesenta y cinco, bajo, debiendo comparecer las partes con sus pruebas.

Y para que sirva de citación a la referida parte demandada, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Por su mandado, Antonio Pizarro.—Visto bueno, Juan Olano.

DE CANGAS DE ONIS

Por providencia del Sr. D. Rafael Bonmati Valero, Juez de instrucción de este partido, dictada con esta fecha en la ejecutoria de la causa número 57 de 1934, instruida en este Juzgado por el delito de lesiones por imprudencia contra Luis Antonio Alvarez Prida, de veintiocho años de edad, de oficio chofer, casado y vecino de Arriondas, se sacan a pública subasta por término de ocho días los siguientes bienes muebles que han sido justipreciados en veinticinco pesetas:

Un juego de ruedas, en número de cuatro, correspondientes al automóvil marca Ford, matrícula de Oviedo, número 3.552.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del mencionado procesado Luis Antonio Alvarez Prida, y se venden para pagar las indemnizaciones de diez pesetas a la Compañía del Tranvía y mil quinientas pesetas al lesionado Manuel García, debiendo celebrarse su remate el día catorce de septiembre próximo a las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consigné previamente el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Cangas de Onís, veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Licenciado, D. Elío Parada.—Visto bueno el Juez de instrucción, Rafael Bonmati.

Anuncios no oficiales

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

El día 12 del corriente, a las once, se subastarán en la Notaría de D. Benedicto Blázquez, (Fruela 14), 250 acciones de «Balneario Caldas de Oviedo».

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial